

Trayectorias, redes y mecanismos de reclutamiento en el Supremo Tribunal de Jalisco*

Alberto Arellano Ríos

Introducción

LA IDEA DE que los poderes judiciales de las entidades federativas se encuentran habitados o sirven a ciertos grupos políticos es una percepción generalizada y tiene, al menos en Jalisco, algo de razón. Tal construcción social es reforzada tanto por actores internos como externos a él diciendo que la justicia está altamente politizada. Esto obliga a tener en cuenta la forma y los mecanismos con los cuales los actores del campo político amplían su área de influencia más allá de lo que formalmente les corresponde. En otras palabras, es necesario precisar la forma en que expanden su dominación o el control político de los tribunales que condiciona la no existencia del juez neutral e independiente que el tipo ideal reclama.

Pero considerar que el juez no se desenvuelve en un entorno político sería ignorar que las relaciones sociales son relaciones de poder. Siendo esta una realidad la contrariedad si acaso estará en la manera rústica en la que se manifiesta dicha subordinación en algunos tribunales locales del país. De ahí que el problema se encuentra, quizás, en cómo hacer coincidir el discurso y la práctica con lo que un buen diseño institucional impone en su cometido de hacer realidad una justicia rápida, expedita y transparente.¹

*Agradezco las observaciones y comentarios de los dictaminadores de *Estudios Sociológicos*.

¹ Baste el siguiente ejemplo: ante la pregunta de qué grupos dominaban el Poder Judicial de Jalisco, el magistrado Celso Rodríguez González, en su calidad de presidente del Supremo Tribunal y del Consejo de la Judicatura, declaró lo siguiente: “Más que grupos, quienes fueron nombrados por gobiernos priistas. Paco (Ramírez Acuña) yo creo que en este momento no tiene a nadie, o a lo mejor a un magistrado. Cosío, directamente que le responda, a la mejor tres o

Más allá de estar de acuerdo o no con la percepción anterior, el desafío es evidenciar la lógica de las relaciones sociales que se dan al interior de un tribunal de justicia. El reto es clarificar su sentido. Por lo tanto la intención específica de este texto es observar cómo diversas relaciones sociales repercuten o se resisten a la transformación de la justicia a partir del estudio de los sujetos que lo integran. Una forma de hacerlo consiste en observar el origen, las trayectorias y algunas relaciones sociales de los agentes que ocupan y dirigen una institución en particular, que en el caso que nos ocupa es el Supremo Tribunal de Justicia de Jalisco (STJ).

Para la consecución de este cometido, en un primer momento se asientan algunas consideraciones teóricas y metodológicas para realizar un análisis político de la justicia a partir de lo que se ha escrito en el estudio de las instituciones, la clase y las élites políticas y su reclutamiento, así como la carrera judicial en México. Le sigue el delineamiento empírico de la forma en que se estructura políticamente el Supremo Tribunal de Justicia, así como la carrera judicial y los mecanismos de reclutamiento, algunas redes políticas y relaciones gremiales y universitarias establecidas durante el periodo que va de 1989 a 2009 en Jalisco en un marco de cambio político. Es la parte más extensa de este documento.

En suma, este Artículo es un estudio político de la justicia y el sistema judicial al observar los actores específicos que ocupan las instituciones de justicia en el ámbito local considerando el enfoque de campo jurídico.²

cuatro. Por el PRI muchos fueron nombrados [...] Yo diría que hay grupos con más antigüedad, que tienen más derechos o se sienten como dueños pertenecientes a una institución que les ha dado de comer, y que aparte de que la ven como fuente de trabajo, también la ven con respeto y solemnidad porque ahí se imparte justicia; sienten pasión por el Poder Judicial y no permiten que se introduzcan cosas que afecten al poder; pero también tenemos nuevos magistrados que ni idea (tienen) de lo que es una institución, una solemnidad, y ni idea de lo que es el respeto absoluto a la institución. Yo creo que en este momento podemos hablar de un grupo antiguo que protege a una institución, que se protege a sí mismo, y hablar de un magistrado es hablar de un grupo, y hablar de él es afectar la imagen de todos ellos y de su familia. Así lo ven. Y que se oponen a cambios, que tienen interés...” (Cobián, 2008: IV).

² Cabe aclarar que este Artículo formó parte de una indagación más amplia. Bajo el modelo de campo que trazan Pierre Bourdieu (1981; 1993; 2000) y Otto Maduro (1980), esta institución fue analizada de forma sincrónica y diacrónica en interacción con otros actores e instituciones del campo jurídico-judicial. Por lo tanto la evidencia empírica que se presenta corresponde esencialmente al capítulo 4 de Arellano Ríos (2009). Además es necesario precisar que un campo judicial o jurídico, usándolos de manera indistinta, es, siguiendo a Pierre Bourdieu, “el lugar de una concurrencia por el monopolio del derecho [...], [el cual] consiste esencialmente en la capacidad socialmente reconocida de interpretar (de manera más o menos libre o autorizada) un *corpus* de textos que consagran la visión legítima y recta del mundo social” (Bourdieu, 2000: 169).

Un análisis sociopolítico de los tribunales

Para iniciar se debe puntualizar que la justicia y el sistema legal y judicial pueden ser analizados desde varias ópticas. Pero desde una perspectiva sociológica lo principal es observar la interrelación de diversos actores e instituciones, en lo que hay dos grandes enfoques:³

El primero ve a la justicia, o específicamente su impartición, como parte del sistema de seguridad pública. En dicho sistema la justicia está interrelacionada con la procuración, la parte disuasiva y preventiva de las diversas instituciones estatales y ámbitos de gobierno, así como con la readaptación social. Y cabe precisar que es el enfoque dominante en México (*Cfr.* Moloechnik y Villareal, 2010).

La segunda orientación, aún en ciernes, observa el sistema legal y judicial como parte de un campo social compuesto por un conjunto de actores e instituciones que luchan por un capital específico. La disputa parte de discutir y saber quién está autorizado a impartir justicia a partir de interpretar el derecho. En términos de lo observable dicho campo se integraría, a partir de la experiencia de Jalisco, por los siguientes actores: magistrados, jueces, abogados, notarios, algunos políticos (en nuestro caso, priistas y panistas) que se relacionan de distintas formas y en distintos grados; mientras que las ins-

³ Quisiera hacer mención de dos cuestiones teórico-metodológicas que implícitamente condicionan una posición epistemológica y política en mi trabajo académico y que surgieron en el proceso de dictaminación. Una tiene que ver ciertamente con el pleno conocimiento de una bibliografía que desde hace una década se está construyendo en México. Es un enfoque politológico que en cierto modo analiza la relación entre el contexto político, la composición y el desempeño de los tribunales en México. Tengo conocimiento de esta perspectiva (Arellano Ríos, 2008a) pero simplemente no la consideré por cuestiones analíticas. La otra tiene que ver con decir abiertamente y sin ningún empacho que este texto es descriptivo si al describir el “objeto construido” se delinea y traza lógicamente su forma, propiedades y las representaciones profundas y aparentes que se dan en las “relaciones sociales observadas” por el investigador. Ciertamente, la recolección de la evidencia empírica pasa por un proceso de “manipulación”, pero soy de la posición de que la separación simplona descriptivo-explicativo, cualitativo-cuantitativo, estudios de caso-comparado, entre otras, denostando por ejemplo uno u otro esfuerzo y “edificando niveles de conocimiento”, corresponden a una forma de ver y hacer ciencia en algunos enclaves politológicos. Estos enclaves, como entienden la causalidad, intentan generalizarla a todo proceso de investigación exigiéndola postizamente y de manera dogmática a trabajos comprensivos, interpretativos, por ejemplo. Después de todo en estos enclaves, y siguiendo a Aguilar Rivera, hay un fetichismo por los métodos formales sin hacer preguntas social e históricamente importantes o simplemente perdiendo de vista la línea lógica de argumentación. La cuestión central entonces es saber si la pregunta que articula un texto es verdaderamente relevante para un país, estado o región, que en el caso nuestro se está incendiando. Una pista la da saber para quiénes están formuladas las preguntas y qué están respondiendo. Hecho esto, cualquier cuestión metodológica es secundaria (Aguilar Rivera, 2009).

tituciones que lo integran serían: el Supremo Tribunal de Justicia, el Tribunal Administrativo, el Tribunal Electoral, el Consejo de la Judicatura, el Congreso de Jalisco, barras y colegios de abogados, el Colegio de Notarios, la División de Estudios Jurídicos y diversas universidades, entre otras instituciones (Arellano Ríos, 2009).

Sin embargo, en este Artículo no se analizará todo el espacio social de la justicia sino una parte del mismo, y específicamente una institución. En su análisis se busca observar en concreto: *a)* La estructura política de la justicia, entendida ésta como la distribución y el orden de las partes en función de ciertas relaciones sociales constituidas, sean de carácter político, gremial y/o universitarias; *b)* La forma como se da la carrera judicial en la práctica mediante el seguimiento de las trayectorias y los mecanismos de reclutamiento.

Para iniciar, este Artículo tiene un adeudo con diferentes enfoques teóricos y trabajos académicos previos. Como punto de partida, y sólo con fines heurísticos, es importante mencionar y rastrear lo que se ha escrito en México como resultado de investigaciones que analizan la forma en que un grupo o conjunto de actores ejerce la dominación en las instituciones o en espacios y territorios específicos.⁴

En cuanto a temas específicos como las relaciones de parentesco, destacan desde luego los trabajos del historiador François-Xavier Guerra (1988). Sobre la forma en que se componen o comportan las élites burocráticas sobresalen los trabajos de Suárez Farías (1988) y Mauricio Ibarra (2006). En cuestiones de formación, liderazgo o reclutamiento de la clase política, se distinguen Roderic Ai Camp (2006; 1996; 1985; 1981; 1980), Peter Smith (1981), Isabelle Rousseau (2001), Armando Rendón (1990) y Tania Hernández Vicencio (2009; 2006).

Para el estudio de Jalisco no se puede dejar de citar los trabajos de Javier Hurtado (Hurtado y López Cortés, 2004; y Hurtado, 1993), que se convierten en referencia obligada en cuanto al estudio de la clase política local tanto del Partido Revolucionario Institucional (PRI) como del Partido Acción Nacional (PAN), aunque la obra de Carlos Alberto Navarrete (2009) hace un estudio más profundo del panismo jalisciense. En ellos se describen las relaciones de parentesco y las familias políticas que se han erigido en el sistema político local; y por lo que toca a las raíces históricas de la oligarquía de Guadalajara se tendría que recurrir a Jaime Olveda (1991).

⁴ En cierto modo este tipo de investigaciones tiene una deuda intelectual con los autores clásicos que estudiaron a las élites políticas: Gaetano Mosca (1984), Vilfredo Pareto (1966) y Robert Michels (1983), quienes conforman, a decir del consenso general en la comunidad académica, la teoría clásica acerca del estudio de las élites. Tampoco se puede omitir, y no recurrir, a las aportaciones teóricas que sobre la dominación nos hizo Max Weber (1997).

Tampoco se puede dejar de mencionar el adeudo teórico que se desprende del reto que en la década de 1980 lanzó Guillermo de la Peña (1993), cuando dijo que las ciencias sociales en los estudios locales y regionales deberían estudiar las raíces históricas, las redes familiares, de amistad, gremiales, políticas, sociales y económicas de las instituciones formales del Estado, por lo que este texto asume y hace suya dicha preocupación académica, señalando que desde entonces ha habido resultados, pero que aún resultan insuficientes.

En consecuencia, este artículo cuestiona en el plano sociológico la idea doctrinal de la que parten muchos textos jurídicos de corte positivista y kelseniano en México, los cuales reflexionan acerca del papel de los tribunales a partir de la existencia de un “tercero neutral” en la resolución de conflictos sociales sin la mínima consideración del contexto social. Este tercero, según el “tipo ideal”, decide conforme a los principios del derecho y no con base en consideraciones sociales, económicas o políticas (Larkins, 1996: 607-609). En la práctica se desprende un estudio del derecho carente de análisis sociológico que no mira en el tipo ideal un instrumento que ayude a determinar qué tan independientes son, o no, los jueces en el sistema judicial en relación con otros actores del sistema político, económico o social (Arellano Ríos, 2008b).

Por ventura un estudio político de la justicia ayudaría al cometido anterior. Aunque se parta del supuesto de que la justicia no debe politizarse, en términos analíticos un estudio político de ella haría referencia a la cualidad que tienen las relaciones sociales establecidas, por medio de las dimensiones en que la discrepancia, la rivalidad y el conflicto o viceversa, se presentan y son la base de la estructura. Un estudio político se centraría consecuentemente en observar en la justicia las relaciones de poder subyacentes. Al mismo tiempo se estaría al tanto de la estructura que realmente organiza y ordena, o bien aminora y canaliza, las situaciones conflictivas. De este modo, la estructura política de la justicia implicaría tomar en cuenta el marco que le da lógica a la interrelación entre actores e instituciones, sus ideas, valores, discursos y prácticas, y las relaciones entre las fuerzas en coyunturas específicas.⁵

Esta vertiente de alguna forma no ha sido explotada en su justa dimensión, de ahí que el análisis de la justicia y los tribunales en términos formales no ofrezca los elementos y herramientas necesarios para el mejoramiento institucional, organizacional y de la práctica jurídica encaminados hacia una justicia rápida y expedita, aunque en México desde 1990 hay algunos enfoques

⁵ Algunos trabajos que están enmarcados en la vertiente del estudio del poder en la justicia en América Latina y desde una perspectiva socio-antropológica serían los de Tiscornia (2004), Bourdieu (2000), Sarrabayrouse (1999) y Santos (1989).

que están escapando del estudio formal del derecho. Los nuevos enfoques clasificados como jurimetría y sociología jurídica formal, y los trabajos de corte sociológico y politológico, dan cuenta de nuevas formas de ver y analizar el derecho y la justicia (Arellano Ríos, 2008a).

Sin duda un estudio empírico y sociológico de los tribunales con amplia tradición se encuentra en Estados Unidos. Y en este campo académico algunas investigaciones han realizado un estudio de los tribunales centrándose en el estudio de las carreras judiciales.

Hacia esta perspectiva se acerca, por ejemplo, Michael Cohen (1969), quien parte de la premisa de que el derecho organiza y estructura una profesión que se desenvuelve en un campo de doctrina legal, de litigio e investigación jurídica, así como en un sistema de relaciones entre clientes, firmas, gremios y abogados.

Con el concepto de *carrera judicial*, Cohen (1969) y otros investigadores sociales, como Hain y Piereson (1975) y Laumann, Heinz, Nelson y Salisbury (Laumann *et al.*, 1985), trataron de entender el movimiento individual, el rango, estatus o simplemente la ocupación de una persona dentro de una organización burocrática de corte jurídico o judicial. Al mismo tiempo, esta categoría intenta mostrar la relación que hay entre el individuo y su trabajo en diferentes etapas de su vida.⁶

Empero, y pese a ser un enfoque que podría servir en el estudio empírico de los tribunales y tener relación con los estudios que sobre el reclutamiento se han hecho para la clase política, no ha sido agotado con la pertinencia requerida en México. Aunque probablemente ya se han dado los primeros resultados sobre todo en el ámbito federal.

En esta tesis, se debe mencionar el trabajo de Pilar Domingo (2000), en el que analizó, a partir de estos esquemas, el desarrollo institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en el sistema político mexicano durante el siglo XX. Domingo planteó que la Corte fue un instrumento fundamental en la legitimación y consolidación de la legalidad, el estado constitucional y el Estado de Derecho pero a partir de que se subordinó políticamente al sistema de partido hegemónico. La subordinación fue posible, entre otras cosas, porque el nombramiento y designación de los ministros, así

⁶ Estos trabajos tienen como principal objeto de estudio las carreras judiciales y no consideran la perspectiva del campo jurídico por lo que son estudios ascendentes-descendentes o transversales-longitudinales de las trayectorias. Si la mayoría considera la perspectiva de campo, lo hace de manera marginal cuando señalan que la profesión no es monolítica y está reservada a este grupo de especialistas. Lo que se les podría objetar entonces es que no dinamizan los espacios sociales y se limitan al análisis de las trayectorias o se circunscriben a una especie de sociología de las profesiones (Cfr. Arellano Ríos 2009; 2008a).

como su financiamiento, se supeditaba a los deseos y mando del presidente de la República en turno.⁷

Pilar Domingo también dio cuenta de que se conformó un escenario en el que la Corte poco a poco adquirió mayor independencia con respecto al Ejecutivo. Así en alguna parte de su texto, y a partir del seguimiento efectuado a las carreras de los ministros de la Suprema Corte, concluyó que en el periodo previo a la reforma de 1994 no se podían generar grandes expectativas para hacer carrera judicial. Esto fue así porque los incentivos y el reconocimiento social eran mínimos o porque había más poder de autoridad en otros ámbitos de gobierno. En síntesis, en el régimen priista el puesto de ministro no era la culminación de una carrera en la justicia federal (Domingo, 2000).⁸

En el plano empírico, Domingo llegó a identificar, hasta antes de la reforma de 1994 —la cual apuntó a la inmovilidad de los ministros y a su fortalecimiento institucional—, que cuando éstos dejaban la Corte no abandonaban la función pública, tal como hoy se lo manda la ley. Así, Pilar Domingo nos ilustra que cuando los ministros deponían de la Corte, dentro del sistema político mexicano y en el periodo que va de los años 1940 a 1994, se iban a otros encargos en la administración pública. Nos menciona que dos fueron nombrados secretarios de Estado a nivel federal; cuatro fueron designados directores en la administración pública federal o bien subsecretarios; siete fueron gobernadores; tres fueron diputados; seis, senadores de la República; dos, secretarios de gobiernos estatales; otros, con un caso cada uno, fueron nombrados asesor presidencial, abogado general, procurador especial y embajador. Dos más tuvieron una posición menor en la estructura del Poder Judicial que bien pudo ser la de juez o magistrado federal (Domingo, 2000).

En suma, se debe hacer la distinción de que el presente artículo hace un estudio político de la justicia, y en específico de un Tribunal Superior de Justicia, en los términos anunciados. Comúnmente por politización de la justicia se comprende la partidización o repartición de cuotas y espacios en los tribunales, y por lo tanto la subordinación de los magistrados a otros actores políticos —que sin duda la hay—, pero la intención nodal de este texto es observar los mecanismos, trayectorias y reclutamiento de los sujetos que di-

⁷ María Amparo Casar ultimó en el mismo sentido: la intervención del presidente de la República en la composición y en el comportamiento de la Corte fue más allá de lo legalmente establecido, por la verdadera fuente de su desempeño, que se encontraba en el Ejecutivo federal. La sociología y la ciencia política en México concluyeron que esta intromisión se debió al sistema de partido hegemónico y al hiperpresidencialismo de poderes metaconstitucionales (Casar, 2002).

⁸ En este último punto cabe señalar que el puesto de secretario o procurador general de la República tenía más peso, por lo que este cargo era un incentivo mayor en la función pública dentro del régimen priista. Era un premio a la lealtad política.

rigen una institución en particular y que de alguna manera darán cuenta de la carrera judicial en la práctica.

Las trayectorias, redes y mecanismos de reclutamiento

En este apartado se dará cuenta de la ubicación y desenvolvimiento de los sujetos que ocupan un espacio burocrático y específicamente de los mecanismos y redes de reclutamiento. Para ello se analizan 36 casos (y no 34 debido a un proceso de ratificación en el Supremo Tribunal de Justicia en 2008, Cuadro 1). Por el momento se puede decir que al interior del STJ hay dos bloques de magistrados que condicionan dos estilos de desenvolvimiento. Identificar las cabezas y los componentes de las facciones que hay al interior sería objeto de otro estudio, pero se puede decir que la existencia de dos bloques se disipa cuando en los conflictos suscitados por los procesos de ratificación, los magistrados hacen a un lado sus diferencias para aprovechar su conocimiento legal y construir un solo frente. Su unión se lleva a cabo con la intención de permanecer en el cargo y enfrentar al Congreso. En todo caso, cuando los conflictos entre ambos no tienen como resultado la permanencia en el cargo, terminan representando cuantiosas sangrías al erario público (Arellano Ríos, 2011: 126-133).

Finalmente, este documento hace el análisis político del STJ a partir de las trayectorias, las redes y los mecanismos de reclutamiento considerando previamente los marcos político, legal y sociohistórico con la intención de situar la posición de los magistrados. Esto permitirá corroborar o descubrir algunas relaciones sociológicas presentes en los mecanismos de reclutamiento e interacción social. Del mismo modo, al contextualizar el caso se busca darle justificación y pertinencia.

El marco político: Poder Judicial y alternancia partidista

De manera enfática se dice que el año de 1997 es el punto de quiebre que condicionó la existencia de dos bloques al interior del Supremo Tribunal de Justicia. Lo es en términos formales y como resultado de la reforma política de 1997. Sin embargo, es necesario precisar que dicho año tiene como fenómeno previo la llegada del panismo al Ejecutivo estatal y a otros espacios del régimen político como consecuencia de la alternancia de 1995. Cuando el PAN asumió la gubernatura y la mayoría en el Congreso local, se quebrantó la regla no escrita que indicaba que los magistrados debían presentar su renuncia

Cuadro 1

Año en el que fueron nombrados magistrados del Supremo Tribunal

| <i>Magistrado</i> | <i>Nombrado en</i> |
|----------------------------------|------------------------|
| Jaime Cedeño Corral | 1977 |
| Alfredo González Becerra | 1983 |
| Esteban de la Asunción Robles | 1983 |
| Carlos Raúl Acosta Cordero | 1986 |
| Manuel Higinio Ramiro Ramos | 1987 |
| Salvador Cantero Aguilar | 1987 |
| José María Magallanes | 1988 |
| Guillermo Valdez Angulo | 1988 |
| Miguel Ángel Estrada Nava | 1989 |
| Ernesto Garabito García | 1989 |
| Ramón Soltero Guzmán | 1989 |
| Javier Humberto Orendáin Camacho | 1991 |
| Ernesto Chavoya Cervantes | 1993 |
| Luis Arturo Díaz Cedeño | 1993 |
| Tomás Aguilar Robles | 1994 |
| Marcelo Romero García de Quevedo | 1997 |
| José Félix Padilla Lozano | 1997 |
| Bonifacio Padilla González* | 1997 |
| Héctor Delfino León Garibaldi | 1997 |
| Jesús Francisco Ramírez Estrada* | 1997 |
| José Carlos Herrera Palacios | 1997 |
| Rogelio Assad Guerra | 1998 |
| Celso Rodríguez Franco | 2000 |
| Austreberto Andrade Mariscal | 2007 |
| Jaime Gómez | 2007 |
| Luis Carlos Vega Pámanes | 2007 |
| Hugo Olveda Colunga | 2007 |
| Espartaco Cedeño Muñoz | 2007 |
| José de Jesús Angulo Aguirre | 2007 |
| Aurelio Núñez López | 2008 |
| Jorge Leonel Sandoval Figueroa | 2008 |

Fuente: Elaboración propia.

* Fueron sustituidos en junio de 2008. Cabe señalar que la renovación de junio de 2008 recayó en las personas de Aurelio Núñez López y Jorge Leonel Sandoval Figueroa, quienes sustituyeron a Jesús Francisco Ramírez Estrada y Bonifacio Padilla González, respectivamente. Esto pese a que sus nombramientos fueron impugnados en otras instancias.

al gobernador en turno y esperar si eran ratificados o no por el gobernador priista entrante.

Quebrantada la regla anterior, la alternancia de 1995 fue el punto de partida para una serie de desencuentros entre los magistrados del STJ y el PRI contra los panistas, que se manifestaron más tarde en la reforma política de 1997 en la que el gobierno de Alberto Cárdenas trató de “jubilar” a los magistrados, objetivo que no pudo concretizar. El resto de su sexenio siguió la misma tónica de confrontación, pues cuando hubo oportunidad de nombrar o ratificar un magistrado intentó incrustar gente afín pero tampoco lo logró. La efectividad descansaría desde luego en las posiciones políticas con que contara el régimen, pero generalmente los gobiernos panistas en Jalisco han tenido en la segunda mitad de su administración un gobierno dividido o no unificado. No obstante, los avances formales de la reforma política fueron que los tribunales Electoral y de lo Administrativo se incluyeran en la esfera del Poder Judicial, así como la creación del Consejo General del Poder Judicial (hoy Consejo de la Judicatura) (véase Arellano Ríos, 2008c).⁹

Más tarde, la “sana convivencia” que hubo entre los magistrados del STJ y el PRI con el gobierno del también panista Francisco Ramírez Acuña, le permitió a este último ser más efectivo en lograr insertar gente afín en la estructuras del Poder Judicial. Por otro lado, si bien el gobernador panista Emilio González no se enfrentó abiertamente a los actores del Poder Judicial, las personas que se insertaron previamente en las estructuras judiciales marcaron como tónica una serie de conflictos y luchas internas por el control político y presupuestal del Poder Judicial (Arellano Ríos, 2011: 91-133).¹⁰

⁹ La espiral de confrontaciones del PAN contra los magistrados y el PRI inició cuando trascendió en los medios de comunicación que en noviembre de 1995 hubo una reunión en la que Raúl Octavio Espinoza Martínez, entonces secretario General de Gobierno, se entrevistó con algunos magistrados. Se dice que en la reunión se negoció la posibilidad de que desistieran de sus cargos, y que a cambio el gobierno de Jalisco les ofreció un “cañonazo” de 150 mil pesos. El gobierno trató de emular las acciones llevadas a cabo por Vicente Fox en Guanajuato y Ernesto Zedillo en el ámbito federal. La negativa de los magistrados se debió, por un lado, a que exigieron cada uno 500 mil pesos y un haber de retiro (el gobierno estatal señaló no contar con esa cantidad); por el otro, a que no convenía al recién desplazado PRI. El arribo del PAN con un fuerte matiz justiciero, y la ausencia de un pacto local entre las fuerzas políticas, hizo que el PRI se defendiera desde el Poder Judicial. Esto le permitió, desde las restricciones institucionales y tomando en cuenta los ritos jurídico-políticos de la división de poderes, tener el control de un espacio importante del régimen. Contaron con la última instancia local en la resolución de diferencias. El control y acceso de los priistas a dicho espacio se explicó entonces por los mecanismos de reclutamiento que se establecieron desde que se estudiaba la carrera de derecho, así como por una serie de elementos culturales y gremiales del mundo judicial (Arellano Ríos, 2008c; 2007).

¹⁰ Desde entonces quedó evidenciado que si bien la alternancia trastocó muchos de los puentes políticos y burocráticos que se reproducían en esquemas de reclutamiento de camari-

Si bien es cierto que la reforma de 1997, cuyo espíritu siguió vigente, determinó que los magistrados durarían en su encargo 17 años, ¿cómo explicar que algunos magistrados, como el decano Jaime Cedeño y los nombrados en la década de 1980, siguieran en funciones? La respuesta radica, situados en el contexto político anterior, que asumieron el cargo en 1997. La consecuencia fue que catorce magistrados asumieron el cargo y a los siete años debían someterse a la ratificación del Congreso, pero llegado el momento no lo hicieron.

La nueva legislación decía que los magistrados debían durar siete años en sus cargos, y si fueran reelectos durarían diez años más (Artículo 61). La renovación llegó en el año 2004, y los magistrados implicados se ampararon contra el proceso de renovación y acudieron a la Suprema Corte para combatir la reforma que habían aceptado. Argumentaron que se estaba atentando contra la inamovilidad. Sin embargo, la SCJN resolvió, el 23 de octubre de 2006, que los magistrados al ser “inamovibles” no significaba que fueran “vitalicios”, por lo cual deberían estar sujetos a la ratificación soberana del Congreso. Después de esta controversia constitucional, y resuelto el asunto jurisdiccional, en los hechos, catorce magistrados durarían en sus cargos los 17 años (1997-2014) sin haber sido ratificados por el Congreso.

Haber detallado lo anterior explicaría algunos de los problemas que se tendrían en primera instancia para ubicar y situar a los sujetos en la institución, el contexto político y social. En este punto conviene señalar que si bien es cierto que los actores y grupos tienen ligas entre sí, un hecho en sí interesante y que para algunos no sería sorprendente por ser una obviedad sería, además de perder la capacidad de asombro, ignorar el significado político y socio-histórico en el análisis de las instituciones.

Es cierto, siguiendo a Jorge Alonso y Alberto Aziz (2005: 9), que las instituciones se manejan por reglas e intereses, y que hay una aspiración por encontrar explicaciones teóricas que escapen al objeto de estudio, pero tampoco se debe olvidar que alrededor, dentro o debajo de ellas se forman redes y relaciones que construyen un espacio social determinado. En este espacio los actores e instituciones, desde sus diversas capacidades, luchan por la conquista del poder y la legitimidad, y no tomarlo en cuenta sería hacer de lado el verdadero vector que le da lógica y racionalidad a un campo social. O bien se constreñiría y aniquilaría lo político, se olvidaría la particularidad y la complejidad y se perdería la capacidad de extrañeza y fascinación ante un problema que al menos en el caso de Jalisco se percibe como grave. Sea

llas, grupos y organizaciones en diversos espacios públicos, puestos políticos y burocráticos, no transformó los del sistema judicial y, al contrario, se insertó en su misma lógica (véase Arellano Ríos, 2011).

como fuera los párrafos siguientes intentan detallar la estructura política de un tribunal local al hacer de lado el enfoque jurídico imperante, pero tampoco circunscribir la dimensión sociopolítica a “machotes metodológicos” o, en el peor de los casos, al fetichismo de las técnicas de investigación.

El marco legal y formal

Según la Constitución de Jalisco vigente hasta el año 2009, y en buena medida heredera de la reforma política de 1997, el Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, el Tribunal Electoral, el Tribunal de lo Administrativo, los juzgados de primera instancia, menores y de paz y jurados; además de un órgano denominado Consejo de la Judicatura. Pero la representación de este poder recaía en el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia (Artículo 56). Integrado por 34 magistrados propietarios el STJ funcionaba en pleno y en salas, y sus sesiones eran de dos tipos: públicas y, por excepción, reservadas. Además, y según la Carta Magna local, para ser magistrado se tenía que ser abogado con diez años, al menos, de ejercicio profesional; que al día de su designación tuvieran por lo menos treinta y cinco años, gozar de buena reputación y calidad moral, pero sobre todo no haber sido condenados por pena corporal; no haber desempeñado algún puesto de elección popular o de la función pública en los ámbitos federal, estatal o municipal (Artículos 58 y 59).

Además, el mecanismo estipulado para la elección de magistrados del Supremo Tribunal de Justicia (Artículo 60) requiere de una convocatoria previa realizada por el Congreso del Estado a la sociedad en general, con excepción de los partidos políticos. Posteriormente a ella, se conforma una lista de candidatos que es sometida a la consideración del mismo Congreso. Esta lista debe contener, cuando menos, el doble del número de magistrados a elegir, con los expedientes de los aspirantes, y acreditar que los ciudadanos propuestos cumplan con los requisitos establecidos, así como tener la aptitud para ocupar dicho encargo.

Hecho lo anterior, el Congreso del Estado, por acuerdo de las dos terceras partes de los diputados presentes, elige al magistrado que deba cubrir la vacante, dentro de un término improrrogable de treinta días. Pero en caso de que el Congreso no resolviera dentro del tiempo estipulado, se entiende que fue rechazada la totalidad de los candidatos propuestos. Y si fuera el caso de que el Congreso rechazara la totalidad de los candidatos sugeridos, el Consejo de la Judicatura sería ahora quien debiera someter de nueva cuenta una propuesta integrada por personas distintas a la inicial.

Del mismo modo, la Constitución de Jalisco en su Artículo 61 contempla que los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia durarán en el ejercicio

de su encargo siete años, contados a partir de la fecha en que rindan protesta de ley, al término de los cuales podrán ser ratificados, y si lo fueren continuarán en esa función por diez años más, durante los cuales sólo podrán ser retirados de su puesto en los términos que establezca la Constitución local. Además, tres meses antes de que concluya el periodo de siete años para el que fue nombrado un magistrado, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia elabora un dictamen técnico en el que analiza y emite una opinión sobre la actuación y desempeño del magistrado. El dictamen técnico, así como el expediente del magistrado, es enviado al Congreso del Estado para su estudio. En este proceso legal y burocrático el Congreso de Jalisco decide sobre la ratificación o no ratificación de los magistrados mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes; y en el caso de que resolviera la no ratificación, el magistrado cesará en sus funciones a la conclusión del periodo para el que fue designado y se procederá a realizar un nuevo nombramiento.

Por otro lado, el mismo Artículo 61 contempla que los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia se retiraran de sus cargos en forma forzosa o voluntaria; y eran causa de retiro forzoso: *a)* haber concluido los diez años del segundo periodo o; *b)* haber cumplido setenta años de edad. Finalmente la Constitución local en este punto contempla que los magistrados ratificados para concluir el periodo de diecisiete años ya no podían en ningún caso volver a ocupar el cargo, ni tampoco los magistrados que habiendo concluido el periodo de siete años no hubieren sido ratificados por el Congreso del Estado.

También la Constitución local estipula que, en igualdad de circunstancias, los nombramientos de magistrados serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica (Artículo 60). Lo anterior, más el hecho de que la misma Constitución de Jalisco formalmente establece los mecanismos legales para garantizar la independencia de los tribunales, magistrados, consejeros y jueces en el ejercicio de sus funciones (Artículo 57), obliga mediante el análisis político y social a ir más allá de estos lineamientos y poner a prueba esta aspiración ante la realidad. Se empieza de este modo con el análisis de las trayectorias, mecanismos y redes sociales en los que previamente la universidad incide considerablemente.

La universidad pública: soporte y baluarte del campo jurídico

La ex Facultad de Jurisprudencia y ex Facultad de Derecho de la Universidad de Guadalajara, posteriormente División de Estudios Jurídicos, tiene y

conserva, al igual que la mayoría de las universidades estatales del país, una importancia no sólo en el campo educativo o social por encima de las demás. Su peso ha sido primariamente político, ya que gobernadores, funcionarios o activistas políticos y sociales pasaron por sus aulas. Además de que en el régimen priista se convirtió en el semillero de donde emergían las ideas y los proyectos ideológicos, así como los grupos políticos que se incrustaban en el régimen.

Resalta del mismo modo que durante la primera mitad del siglo XX la División de Estudios tenía una identificación partidista con el PRI. Pero el arribo del PAN a varios espacios del régimen político apuntó hacia una pluralidad interna. Estudiantes o grupos vinculados con el panismo ingresaron a ella, pero lo cierto es que esa inclusión no ocasionó un cambio generacional que implicara una nueva forma de interactuar y conducirse en el campo judicial.

Cabe señalar entonces que la División de Estudios Jurídicos es plural en el sentido de que en ella hay una diversidad de grupos gremiales o facciones, pero es más significativa su homogeneidad cuando se nota que en los actores del campo judicial hay un espíritu gremial para erigir un solo frente contra el enemigo externo. Se defienden de aquello que intente trastocar la estructura esencial de su campo: el monopolio que tienen en la interpretación del derecho.

Por esta sencilla razón la División de Estudios Jurídicos, desde el ámbito profesional y educativo, pero sobre todo político, se convierte en un referente obligado para comprender el campo jurídico-judicial de Jalisco. No obstante que otras universidades estuvieran incursionando en el campo jurídico, o bien que la influencia de la carrera de abogado en otras instancias burocráticas hubiera disminuido, la División de Estudios Jurídicos, indudablemente, seguía siendo el espacio en donde se socializaban las prácticas que definían el campo judicial local.

De este modo, más que entrar en su microcosmos, se debe indagar en la forma en que participa en la estructura del campo jurídico. Para ello es necesario reiterar el peso social de la División de Estudios Jurídicos en el estudiantado; y señalar su importancia política, la cual incluso escapa a las dinámicas institucionales de la misma Universidad de Guadalajara. Se debe reiterar el hecho de que la universidad es el terreno propicio para establecer contactos y amistades y formar alianzas, y la escuela de Derecho no estuvo ajena a esta posición dinámica.¹¹

¹¹ Por ejemplo, 60% de los alumnos que aspiran a pertenecer al Centro Universitario de Ciencias Sociales (CUCSH) pretende estudiar la carrera de derecho en algunas de sus modalidades:

La Facultad de Derecho fue, y es, un puente hacia puestos políticos o burocráticos, lo que hizo que se reprodujera un esquema de reclutamiento y de formación de camarillas, grupos y organizaciones que incidieron en el régimen. Las relaciones de sociabilidad política y judicial, por llamarles de alguna manera, tuvieron repercusiones cuando desde este espacio se entretajían relaciones con los “padrinos” de una generación, la mayoría de ellos connotados políticos, notarios o magistrados. Su función fue, además de identificar una generación de otra, garantizar el acceso a posiciones en el régimen político o del campo judicial.

La ex Facultad de Derecho fue el semillero y el espacio de formación de la clase política en Jalisco en el siglo XX. Pero a principios del siglo XXI este peso disminuyó debido a que otras instituciones de educación superior o carreras vinculadas con las ciencias políticas, la administración pública y la economía aparecieron en el campo profesional incidiendo en los mecanismos de reclutamiento burocrático y político. Pese a la nueva realidad, esto no fue así en el campo judicial donde aún conservó su hegemonía educativa y profesional.¹²

Con esto se reitera que la carrera de abogado tiene una importancia histórica y sociocultural en México. Pues estudiarla era un requisito previo para ser considerado, seleccionado y/o avanzar en las estructuras gubernamentales. La importancia de las escuelas de derecho en las entidades federativas y en la política nacional, podríamos entenderla con mayor claridad si recordamos que estudiar la abogacía era de suma importancia para ser reclutado en el régimen priista.¹³

escolarizada o semiescolarizada. En el calendario 2007B, 1981 de los 3 183 aspirantes a estudiar en el CUCSH, pretendían estudiar la carrera de abogado. La División de Estudios Jurídicos es una institución “aparte y dentro” del modelo departamental del CUCSH. Esto es, que dicho espacio burocrático no requiere de la mediación o vinculación con las autoridades departamentales para muchos de sus fines educativos y políticos

¹² Juan José Sánchez Antillón, en su momento director de Disciplina, Responsabilidad y Carrera Judicial del Consejo General del Poder Judicial de Jalisco, manifestó que 90% de los jueces eran egresados de la Universidad de Guadalajara. Entrevista con el Lic. Juan José Sánchez Antillón, realizada por Alberto Arellano Ríos, Guadalajara, Jalisco, 9 de agosto de 2005.

¹³ Según Peter Smith, en el ámbito nacional y a manera de sugerencia para tener éxito y escalar en el sistema político-burocrático, recomendaba estudiar una carrera universitaria y de preferencia en la UNAM. Nosotros precisaríamos diciendo que para el caso de Jalisco se debía, primero, estudiar la carrera de derecho en la Universidad de Guadalajara. Posteriormente, y en segundo lugar, si deseaba tener éxito, al futuro abogado le era obligado ingresar al PRI y desde allí tratar de escalar en la estructura burocrática y política. Las otras reglas no escritas en el sistema político eran: 3. Acepte cualquier cargo que pueda obtener en la política o en el gobierno, y cuanto antes, mejor; 4. Ya que esté en la política, prepárese a competir; 5. Estudie el sistema; 6. Siempre que haya posibilidad, trate de obtener un puesto en la ciudad de México; 7. Haga

De este modo, el estudio y tránsito por la ex Facultad de Derecho era el augurio de una prometedora trayectoria profesional y pública en lo individual. Pero en lo sociopolítico era el baluarte ideológico de la Universidad de Guadalajara y de buena parte de la clase política. Y desde luego fue el espacio sociocultural en donde se acrecentaba o construía un capital relacional y de coexistencia con el sistema judicial y político. Fue el espacio en donde se aprendía ese *habitus* que define al abogado (Coronado, 1998).

En el plano político su importancia quedó manifiesta cuando, por ejemplo, en el siglo XX de ella habían egresado diversos personajes que incidieron en la vida política y pública del estado, y en algunos casos del país. Nuevamente y sin pretender hacer un análisis pormenorizado, sirva enunciar los siguientes nombres para que quede clara la importancia que tiene esta institución en el campo jurídico y político.

La importancia política de la ex Facultad de Derecho de la Universidad de Guadalajara en la historia de Jalisco se manifiesta cuando vemos que por sus aulas pasaron los siguientes ex gobernadores: Silvano Barba González, Jesús González Gallo, José Guadalupe Zuno, Francisco Media Ascencio, Guillermo Cosío Vidaurri, Alberto Orozco Romero, Carlos Rivera Aceves y el panista Francisco Ramírez Acuña.

Destacan por igual políticos y dirigentes universitarios como José Parres Arias, Raúl Padilla Gutiérrez (padre de Raúl Padilla López), Carlos Ramírez Ladewing y Enrique Alfaro Anguiano. Notarios priistas como los hermanos Ramos Ruiz, Francisco Javier Hidalgo y Costilla, y José Luis Leal Sanabria; o políticos como Eugenio Ruiz Orozco, Juan José Bañuelos Guardado, Enrique Ibarra, Arturo Zamora, Guillermo Vallarta Plata y Porfirio Cortés Silva, entre otros.

También estudiaron en esta institución educativa personajes no vinculados al régimen del PRI, como el político y fundador del PAN Efraín González

los amigos que pueda, sobre todo entre sus superiores; 8. Capitalice sus relaciones familiares, esto es, establezca y haga alianzas consanguíneas o de parentesco; 9. Si ha decidido formar parte de un equipo o de una camarilla, elija con mucho cuidado a su jefe; 10. No se enemiste con nadie; 11. No hunda el barco, esto es, no provoque dificultades a sus superiores; 12. Evite los errores; 13. No haga declaraciones controvertidas; 14. Si tiene que hacer una declaración pública, utilice un lenguaje adecuado; 15. Turne las decisiones difíciles a sus superiores; 16. Evite errores, evada los medios de comunicación y la excesiva responsabilidad, pero trate de destacar; 17. Trabaje rápido; 18. En vez de perder el tiempo en el cargo que ocupa, siga haciendo amigos y; 19. Respete la ley de la "ineficiencia productiva"; esta se aplica en organismos con amplios poderes discrecionales, en particular en los que se tramitan licencias y permisos. No denuncie, sea parte del juego (Smith, 1981: 290). Valdría la pena señalar que algunas reglas siguen operando y otras más se han readequado.

Luna y su hermano Víctor, así como Jorge López Vergara, ex procurador en el gobierno panista de Alberto Cárdenas. Del mismo modo se puede mencionar al mártir cristero Anacleto González Flores.

Otra forma con la cual la División de Estudios Jurídicos acentuó su presencia política y mantuvo su hegemonía fue la producción y reproducción del discurso jurídico en el ámbito de la ciencia y técnica jurídica local. Este capital simbólico se erigió en otro mecanismo con el cual sus egresados contribuyeron a fortalecer la presencia de la institución por medio del activismo profesional o gremial. Así, sobresalen en estas temáticas, juristas y académicos locales como Gabriel Gallo Álvarez, los hermanos Cotero Bernal y Ángel Guillermo Ruiz Moreno. En suma, se observa que la universidad, principalmente la pública, es el espacio en donde se hacen presentes los mecanismos de reclutamiento y socialización.

En el espacio universitario, tanto público como privado, se forma al futuro abogado, donde aprende el discurso y las prácticas que imperan en el campo jurídico. Desde luego, es el lugar donde se le capacita en el conocimiento técnico de la profesión; elemento que hace converger al gremio y al campo jurídico. Desde esta consideración, y ligada a los problemas que enfrenta la profesionalización del servicio público en el sistema de justicia —llamada comúnmente carrera judicial—, se tendría que hacer una distinción entre los magistrados de los tribunales Superior de Justicia, Administrativo y Electoral y los jueces de las diferentes instancias jerárquicamente inferiores.

La más evidente es que el nombramiento del cargo de magistrado recae en el Congreso de Jalisco. La designación de los integrantes de las máximas instancias de justicia por parte del Congreso es atribución generalizada en diversos sistemas políticos y, si acaso, habrá variantes como en el caso de Jalisco, que tiene ser a propuesta del Consejo de la Judicatura. Esto hace que el cargo sea una decisión política en el sentido constitucional del término y su designación, por un lado, tenga en consideración lo que estipula el marco legal, y por otro, que al estar atentos a una designación o ratificación tenga más bases y valoraciones técnicas que partidistas o políticas en el sentido negativo del término. De suscitarse esto último la consecuencia es subordinar y afectar la independencia y autonomía judiciales.

Derivado de lo anterior se diferencian dos momentos de análisis en la carrera judicial. En primer lugar, uno diría que el cargo de magistrado es la fase y culminación de una carrera judicial, la cual debe pasar antes y formalmente por el visto bueno de la soberanía popular representada en el Congreso; empero, más bien es una partidocracia la que decide. En segundo lugar, una revisión y análisis de la carrera judicial al interior de la institución

para ver cómo percibe y se desenvuelve el juez que día a día y con su trabajo aspira o no a llegar a ser magistrado.¹⁴

Como fuere, algunos elementos que explican por qué el cargo de magistrado no es la culminación de una carrera judicial en el Poder Judicial de Jalisco serán dilucidados en los siguientes párrafos al indagar las trayectorias de algunos magistrados. Esto obliga a hurgar en sus estudios profesionales y desenvolvimiento público para deducir algunas redes y relaciones sociales construidas.

Los estudios profesionales de los magistrados

En este apartado se rastrea la trayectoria profesional de los sujetos que integran el STJ. Se indaga en sus estudios universitarios, su trayectoria institucional al interior del sistema judicial —ya sea local o federal—, así como su desenvolvimiento público o político. De este modo, 16 magistrados del Supremo Tribunal de Jalisco contaban con estudios de posgrado: ya fuera de maestría, especialidad o doctorado. Sólo dos eran doctores en Derecho; uno por la Universidad-CEU de San Pablo de la ciudad de Madrid, España, y el otro por la Universidad de Toulouse, Francia. Fueron los casos de Manuel Higinio Ramiro y Aurelio Núñez López, respectivamente. En ese mismo sentido, dos magistrados manifestaron, hasta el año de 2008, tener la calidad de doctorantes en Derecho. Fueron los casos de Jesús Francisco Estrada Nava y Hugo Olveda Colunga. También había otros magistrados estudiando en línea en esta universidad, en otros niveles.¹⁵

¹⁴ Se supone que para la vigilancia de la actuación de los jueces, e incentivar y garantizar la carrera judicial y la profesionalización de la justicia, se creó el Consejo de la Judicatura; pero desde que se instituyó este organismo ha sido un espacio de lucha entre las diferentes facciones internas y actores externos por colocar jueces y magistrados. Al final, el problema en el Poder Judicial de Jalisco es que la carrera judicial en términos prácticos no existe: lo que hay es una simulación y un sistema de botín (*spoils system*) de los cargos de jueces y burocráticos, así como de los diversos espacios organizacionales en función de clientelas, identidad y fidelidad grupal, y no en aspectos estrictamente técnicos (véase Arellano Ríos, 2009).

¹⁵ Fueron los casos de Celso Rodríguez, Manuel Higinio Ramiro Ramos, Ramón Soltero Guzmán, José de Jesús Angulo Aguirre, Hugo Olveda Colunga, Luis Carlos Vega Pámanes, Espartaco Cedeño Muñoz, Austreberto Andrade Mariscal, Lucía Padilla Hernández, Antonio Fierros Hernández y Guillermo Valdez Angulo. Cabe señalar que la Universidad CEU-San Pablo de Madrid, España, se fundó, según su página web, para “formar humana y profesionalmente a los futuros dirigentes de la sociedad española. Ministros, directores de grandes empresas nacionales e internacionales, escritores y pensadores, artistas, profesores universitarios y científicos”. Y muchos funcionarios, políticos, magistrados, jueces, notarios y abogados de Jalisco cursan algunos de sus doctorados en línea. Los doctorados que ofertaba fueron en “Derecho concursal”, “Hacia un

En cuanto al rubro de especialidades o estudios de maestría, 16 magistrados tenían al menos dos de estos grados. Ya fuera en derecho constitucional, en materia penal, civil, mercantil y amparo; en temas como administración de justicia, crimen organizado o seguridad pública; o el atípico caso de un maestro en filosofía por la Universidad de Guadalajara que fue el caso de Jorge Leonel Sandoval Figueroa. Los magistrados que estudiaban una maestría o especialidad lo hicieron fundamentalmente en la Universidad de Guadalajara, siguiéndole con una distancia considerable la Universidad Panamericana (UP). Sobra decir que todos tenían la profesión de abogado pues tenían que cumplir con el requisito estipulado por la Constitución local, pero habría que señalar que dos magistrados contaban con otra profesión. Celso Rodríguez era licenciado en Ciencias Sociales por la Escuela Normal Superior de Jalisco y Juan Carlos Herrera Palacios era licenciado en administración pública (probablemente por la Universidad de Guadalajara).

Por otro lado, la institución-semillero que formaba a la élite burocrática del STJ era la Universidad de Guadalajara, con 28 casos. En un lejano lugar, que más bien pudieran representar excepciones, se encontraron la Escuela Libre de Derecho, con dos casos: eran Bonifacio Padilla López y Aurelio López Rocha. En tanto que la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) contaba con un egresado: era el caso de José Félix Padilla Lozano.¹⁶

Un dato que tiene algo de simbolismo y refleja más una forma de ser es la marca o sello de lo que algunos llaman los “viejos magistrados” o el bloque identificado con el PRI. La estampa que cargan es la de constituir una vieja

nuevo derecho público” y “Cuestiones actuales de la ciencia jurídica” (véase www.uspceu.com). Algunos actores e informantes clave tendieron a denotar su calidad, su seriedad y los resultados de su formación, argumentando que en el fondo era una institución que expedía y otorgaba nuevos títulos nobiliarios en el campo judicial. Ya fuera para la función pública o la vida académica.

¹⁶ En cinco casos no fue posible ubicar la institución de la que egresaron pero seguramente era la Universidad de Guadalajara. Cabe decir que la Escuela Libre de Derecho es una de las instituciones académicas más prestigiadas en la enseñanza del derecho en México y es la segunda escuela del campo jurídico más antigua, después de la Facultad de Derecho de la UNAM. Es una institución privada y está auspiciada por un Patronato del Colegio Nacional de Abogados de México y sus estudios tienen reconocimiento oficial sin necesidad de autorización por parte de la Secretaría de Educación Pública (SEP). Esta institución de educación superior tiene su sede en la ciudad de México. Ha sido formadora de importantes políticos panistas y de la asociación de derecha DIHAC (Desarrollo Integral Humano Acción Ciudadana); en el primer caso resalta el caso del presidente Felipe Calderón y, en el segundo, el político y muchas veces funcionario estatal, Fernando Guzmán Pérez Peláez. También ha formado a otros políticos y juristas como Emilio Portes Gil, Adolfo Ruiz Cortines, José Luis de la Peza, Felipe Tena Ramírez, Ignacio R. Morales Lechuga, Alejandro Gertz Manero, Javier Lozano Alarcón, Carlos Abascal Carranza, Fauzi Hamdan, Miguel Villoro, José Antonio González Fernández y Luis Pazos, entre otros. Véase www.eld.edu.mx.

tradición y una forma de conducirse en el sistema de justicia. La generación a la que pertenecen la externan en diversos documentos, como currícula, charlas dentro del gremio o la forma de referirse a otros grupos de abogados.¹⁷

El “padrino de generación” es una práctica muy común, y quizá con mayor simbolismo en el mundo de los abogados que en ninguna otra profesión. Al padrino, generalmente un destacado jurista o político, se le ve como un protector, apoyo, guía o dispositivo de reclutamiento para insertarse en la función pública, la vida política o en el mismo gremio legal de Jalisco. Esta práctica social fue durante el régimen del PRI uno de los referentes obligados para entender cómo se reclutaba a la clase política y la burocracia estatal.

Sin embargo, en Jalisco, y en otros tres gobiernos del PAN en el Ejecutivo estatal, el gobierno provocó que la División de Estudios Jurídicos perdiera presencia significativa en algunos espacios del régimen político convirtiéndose en una institución más dentro de la gama de actores del campo político.¹⁸ Pero no fue así en el campo jurídico, y más en los tribunales y juzgados locales, aunque en cierto modo condicionó que en el STJ hubiera dos grandes bloques que se disputan la conducción de este espacio. El año que fue el punto de quiebre fue 1997, como se dijo y precisó anteriormente. A partir de entonces las designaciones adquirieron una lógica de conflicto entre las fuerzas representadas en el Congreso y, en principio, el bloque o grupo al que pertenecían.¹⁹

Al hecho de que el PRI hubiera perdido importantes espacios se sumó la inserción de las universidades privadas. También que la profesión de abogado ya no fuera la única considerada para reclutar a la burocracia. La presen-

¹⁷ Éstos fueron investidos en épocas de los gobernadores priistas Guillermo Cosío Vidaurri o Carlos Rivera Aceves, e incluso algunos magistrados fueron nombrados tiempo atrás. Dicho bloque se manifestó en más de una ocasión como una fuerza política ante el primer gobierno panista de Jalisco (véase Arellano Ríos, 2008a).

¹⁸ Para Roderic Ai Camp, la escuela, además del partido político, era el lugar donde los políticos conformaban grupos o camarillas; y Jalisco no fue la excepción (Camp, 2006; 1996; 1981 y 1980). Según David Coronado, la ex facultad de Jurisprudencia, hoy División de Estudios Jurídicos, y anteriormente Facultad de Derecho, se caracterizó durante el siglo XX por ser el baluarte ideológico, político y académico de la Universidad de Guadalajara y de gran parte de la clase política. También fue el espacio en donde se acrecentó o construyó un capital relacional y de coexistencia con el sistema político (Coronado, 1998).

¹⁹ La importancia de 1997 radica en que en ese año el Poder Judicial de Jalisco fue transformador sustancial, como producto de la reforma política en ese año. Además de romperse la regla no escrita que decía que los magistrados presentaban su renuncia al gobernador del PRI entrante, ahora con un gobierno panista y nuevas reglas, el Poder Judicial no sólo se integraba por el Supremo Tribunal de Justicia y los demás juzgados y oficinas burocráticas, sino que se incluía en él al Tribunal Electoral y al Tribunal Administrativo, además de que se creaba el Consejo de la Judicatura.

cia de economistas, politólogos, administradores de empresas, contadores públicos y administradores públicos dio cuenta de ello. Pero no fue así en el sistema judicial, donde es la única permitida. Esto se explica en dos sentidos: por el monopolio que tiene la profesión en el campo judicial y porque las universidades privadas no lograban romper el cerco que tenía la universidad estatal, aunque su incursión fue más intensa en los tribunales administrativo y electoral.

Cabe decir que los magistrados de la “vieja guardia” se diferencian al interior de los grupos que encabezan el STJ. Una forma de ello es la solemnidad con la que se conducen en comparación con los nuevos magistrados; haciendo referencia, desde luego, a la generación o la persona que los apadrinó.²⁰

Siendo así se podría decir que el decano Jaime Cedeño Corral fue apadrinado por el economista, catedrático y ex rector de la Universidad de Guadalajara, Guillermo Ramírez Valadez, en 1955. El abogado veracruzano y director de la antigua Facultad de Derecho de 1976 a 1985, José Mora Luna, apadrinó a los magistrados Salvador Cantero Aguilar, Manuel Higinio Ramiro Ramos, Alfredo González Becerra y Esteban de la Asunción Robles, en 1974 o 1975. El abogado, notario y ex rector de la Universidad de Guadalajara, Enrique Alfaro Anguiano, apadrinó a Ramón Soltero Guzmán y Jesús Francisco Estrada Nava en 1976. El también ex director de la Facultad de Derecho, abogado, notario y alguna vez secretario de Gobierno,

²⁰ La vieja guardia de la que hablamos, además de reflejar otra forma de conducirse, es aquella que se integró con los magistrados nombrados hasta antes del año de 1997. Su vinculación con los ex gobernadores Guillermo Cosío y Carlos Rivera, así como con otros priistas o directores de la ex facultad de Derecho, ha sido establecida por muchos. Los magistrados son Jaime Cedeño Corral, Alfredo González Becerra, Esteban de la Asunción Robles, Carlos Raúl Acosta Cordero, Manuel Higinio Ramiro Ramos, Salvador Cantero Aguilar, José María Magallanes, Guillermo Valdez Angulo, Miguel Ángel Estrada Nava, Ernesto Garabito García, Ramón Soltero Guzmán, Javier Humberto Orendáin Camacho, Ernesto Chavoya Cervantes, Luis Arturo Díaz Cedeño y Tomás Aguilar Robles. La nueva guardia es el otro bloque de magistrados identificable al interior del Tribunal: tienen otra forma de conducirse y lo integran los magistrados que fueron nombrados a partir del año de 1997. Su nombramiento estuvo marcado por el dinamismo y las coyunturas que daba la correlación de fuerzas en el Congreso de Jalisco. Esto sirvió para que sus oponentes se diferenciaran y distanciaran de ellos diciendo que no son completamente independientes y que en ellos priva la corrupción. Los magistrados que integraron el “nuevo bloque” fueron Marcelo Romero García de Quevedo, José Félix Padilla Lozano, Héctor Delfino León Garibaldi, José Carlos Herrera Palacios, Rogelio Assad Guerra, Celso Rodríguez Franco, Austreberto Andrade Mariscal, Jaime Gómez, Luis Carlos Vega Pámanes, Hugo Olveda Colunga, Espartaco Cedeño Muñoz, José de Jesús Angulo Aguirre, Aurelio Núñez López y Jorge Leonel Sandoval Figueroa. Pero como dijeron algunos informantes clave, en esencia reproducen las mismas prácticas, “la diferencia entre ambos es que los primeros son más discretos que los segundos a la hora de inclinar la balanza de la justicia”.

Enrique González Romero, apadrinó en 1970 a Miguel Ángel Estrada Nava y a Gilberto Ernesto García Garabito.

Con un caso cada uno, estuvieron el jurista Roberto Larios Valencia, quien apadrinó en 1978 a la generación de Celso Rodríguez. El político José Guadalupe Zuno Hernández hizo lo propio con José María Magallanes en 1970. El abogado y ex magistrado electoral Carlos González Durán apadrinó en 1971 a Ernesto Chavoya Cervantes. El político y ex “hombre fuerte” Javier García Paniagua en 1975 hizo lo propio con la generación de Guillermo Valdez Angulo. Finalmente, el abogado y ex director de la Facultad de Derecho Manuel González Bailón acogió a Guillermo Reyes Robles.

Con lo anterior quedan evidenciados algunos lazos, redes y relaciones que los magistrados construyen desde el momento en que estudian la carrera de abogado en la Universidad de Guadalajara; sobre todo cuando coinciden en una misma generación.

La carrera judicial en la práctica

Formalmente se sostiene que la carrera judicial en el sistema de justicia local, y en particular en los puestos que no están en el ámbito administrativo, tiene la siguiente dirección burocrática: la carrera judicial de un individuo inicia cuando un notificador, o “mortificador” —como dicen socarronamente los abogados—, pasa a ser secretario de juzgado. Luego, para ascender en el sistema de justicia, el Consejo de la Judicatura convoca a ocupar una vacante de juez, ya sea que quede vacía o sea de reciente creación. Este puesto sería un primer premio institucional y escalafonario en el sistema judicial. Gracias al desempeño individual de este juez, y en condiciones de equidad y competencia, vía otra convocatoria que lanzara el Consejo de la Judicatura para estudiar su perfil y trayectoria, este organismo propone una lista de prospectos para que el Congreso de Jalisco lo designe y nombre magistrado. De este modo los legisladores del Congreso de Jalisco darían cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 60 de la Constitución de Jalisco.

Se tiene así la ruta lógica y formal en la carrera judicial. Empero no es la única. La ruta burocrática anterior se complementa con otra vía. Es aquella que reconoce trayectorias ligadas a la función o el reconocimiento público, académico y profesional en otras áreas del campo jurídico como indica en otro apartado el mismo Artículo 60 de la Constitución local que se citó cuando se describieron los mecanismos formales.

Esta es la ruta formal en la carrera judicial; no obstante, en la práctica y en la burocracia hay otros matices y sentidos. Un joven abogado que desea

hacer carrera judicial en el sistema de justicia inicia como “meritorio” en los juzgados. Esto significa que antes tiene que ser ayudante en los juzgados sin goce de sueldo, sin prestaciones y sin aparecer formalmente en la burocracia del Poder Judicial. Así, este joven posteriormente intentará ser notificador, secretario y juez. Sin embargo, su inserción en la burocracia judicial inicia, en la mayoría de las ocasiones, cuando un magistrado o juez, en su carácter de profesor universitario o por el pago de favores gremiales o políticos a otros actores del campo judicial, invita al joven a formar parte de su equipo de trabajo. El reclutamiento formal, esto es, aparecer y estar en la nómina, queda saldado cuando se presenta la oportunidad y las “condiciones presupuestarias lo permitan”. Mientras tanto, en esta fase de la trayectoria profesional se evalúa al prospecto.²¹

El proceso en la carrera judicial anterior fue en la práctica el que los magistrados de Jalisco siguieron, salvo en los casos en los que el cargo fue producto del reconocimiento que como abogado se tuvo en el litigio, en el espacio público o académico, o bien por un pago político. Se dice que era el proceso más o menos lógico, porque hasta el año de 2008 la designación de los magistrados, como resultado de la reforma política de 1997, estuvo marcada por cuotas partidistas en el Congreso de Jalisco (Arellano Ríos, 2011: 114-133).

Pero por lo que se refiere a una visión general de la carrera judicial de los magistrados se puede mencionar que estos, en tanto jóvenes abogados recién egresados o estudiando los últimos semestres de la licenciatura, fueron invitados por un maestro a integrarse a una instancia del Poder Judicial o concretamente en el STJ. El ofrecimiento es integrarse como “meritorio” o auxiliar administrativo. De este modo, el mentor del que Ai Camp nos ha-

²¹ El proceso anterior es muy común, y si se entrevista a diferentes jueces y magistrados del Poder Judicial de Jalisco una abrumadora mayoría coincidirá más o menos en el proceso de incursión anterior. Por ejemplo, el magistrado Esteban de la Asunción Robles cuenta que sus inicios en los laberintos de la burocracia judicial comenzaron cuando, en 1969, un juez del entonces ex penal de Oblatos lo invitó como mecanógrafo y auxiliar judicial. En la práctica era más bien ser “mozo de oficina”. Para el año de 1974 terminó siendo ministro ejecutor y encargado de estadística judicial. Dijo que hizo un paréntesis en el Poder Judicial y de allí se pasó a la Procuraduría de Jalisco en el gobierno de Flavio Romero de Velasco. Regresó al Poder Judicial cuando fue designado juez en materia penal en 1977 y se convirtió en magistrado en el año de 1983. Desde entonces ha ocupado dicho cargo. El magistrado De la Asunción Robles recordó, en el diálogo que sostuvimos con él, que le tocaron temas muy espinosos como dictar sentencia a implicados en La Liga 23 de Septiembre y a miembros de la FEG (Federación de Estudiantes de Guadalajara). Reconoció que en su posición de juez penal estuvo sometido a presiones y amenazas, como ahora lo está con el narcotráfico. Entrevista a Esteban de la Asunción Robles, magistrado del STJ. Realizada el 20 de febrero de 2007 por Alberto Arellano Ríos.

bla, es no sólo un guía, consejero y maestro universitario y profesional, sino una persona que se gana el respeto y la lealtad. Por lo tanto, la figura y el papel de “mentoría” son fundamentales en el campo jurídico y judicial.

Recapitulando, si atendemos a su carrera, los magistrados del Supremo Tribunal tienen las siguientes características: la mayoría de ellos inició como auxiliar, meritorio y/o notificador; más de alguno ocupó puestos administrativos en el Poder Judicial para desde allí pasar a hacer carrera judicial como juez civil, familiar, penal o mercantil o foráneo en diversas etapas de su vida.²²

Su desenvolvimiento profesional y público

El desenvolvimiento profesional y público de los magistrados importa en la medida en que con él se establecen algunos vínculos que los magistrados del Supremo Tribunal tienen en el campo jurídico y político local y que podrían explicar su llegada al tribunal. Además, con esto se rastrea su desenvolvimiento social y se ubican sus redes precedentes o manifiestas en el campo judicial a partir de lo construido en el ámbito académico y la vida político-burocrática, profesional o gremial.

Para empezar se puede decir que los magistrados del STJ tienen alguna vinculación intensa con la Universidad de Guadalajara. De esta manera, los magistrados que se ostentan como catedráticos de la ex Facultad de Derecho lo hacen con la intención de obtener y preservar estatus, así como el reconoci-

²² Conviene, por otro lado, mencionar que el magistrado Jaime Cedeño Corral había sido magistrado y presidente del entonces Tribunal de lo Contencioso Electoral cuando éste era parte de la estructura del Poder Ejecutivo. Dicho esto, destaca el hecho de que cinco magistrados trabajaron ya fuera como agentes del ministerio público u ocupando un puesto de jefatura o coordinación en la Procuraduría de Jalisco; que dos en el ámbito federal fueran defensores de oficio; que dos hubieran laborado en el sistema judicial de otra entidad del país; y ya muy recientemente, que algunos magistrados hubieran sido antes consejeros del Consejo de la Judicatura local. Los magistrados que trabajaron en la Procuraduría fueron Celso Rodríguez, José Félix Padilla Lozano (1995-1997), Esteban de la Asunción Robles, Juan José Rodríguez López (1986-1989) y Héctor Delfino Garibay Garabito (1977-1979). Los casos de magistrados que trabajaron en el ámbito de la justicia federal fueron los de Guillermo Robles y Héctor León Delfino Garabito, que fueron secretarios; el primero en un juzgado y el segundo en una sala regional del Tribunal Federal Electoral. Los que fueron en algún momento defensores de oficio fueron los magistrados José Félix Padilla Lozano, Antonio Fierro y Jaime Gómez. Los magistrados que trabajaron en el Poder Judicial de otra parte del país fueron Padilla Lozano en el Distrito Federal y Hugo Olveda Colunga en Sinaloa. Magistrados que antes fueron consejeros del Consejo de la Judicatura son José de Jesús Angulo Aguirre, Austreberto Andrade Mariscal y Lucía Padilla Hernández.

miento social en el campo judicial. También porque la escuela es el espacio donde los magistrados contribuyen a transmitir el discurso y las prácticas del campo jurídico. Mediante la docencia refrendan y recalcan su capital simbólico así como su poder en las estructuras ante los futuros miembros e integrantes del campo. También les sirve para reclutar, integrar e iniciar a los jóvenes en el sistema de justicia o condensar relaciones políticas y sociales.²³

En el universo de los magistrados analizados, 18 de ellos abiertamente impartían cátedra o tenían experiencia académica en alguna institución de educación superior. Las universidades en orden de importancia fueron la Universidad de Guadalajara, el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), la Universidad Panamericana (UP), la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA) y la Universidad Guadalajara-La Mar. Quince magistrados daban cátedra en la Universidad de Guadalajara, concretamente en la División de Estudios Jurídicos. Los cargos académicos que ostentaban la mayoría de los magistrados era de profesor de asignatura “A” o “B” y sólo dos, Esteban de la Asunción de Robles y Luis Arturo Díaz Cedeño, eran profesores docentes titular “A” y docente asociado “A”, respectivamente (véase Cuadro 2).²⁴

²³ La vinculación con la universidad pública de Jalisco no la podemos comprender en términos laborales si no se toma en cuenta que los magistrados están impedidos por la ley para desarrollar otras actividades que no sean las estrictamente académicas y que no pueden obtener beneficios económicos por las mismas —aunque por impartir cátedra reciben un salario que es exiguo, sobre todo en la Universidad de Guadalajara—. La importancia de la cátedra descansa en su peso simbólico, político o social. Según el discurso de los magistrados: “es una forma de retribuir socialmente a la institución educativa que los formó”.

²⁴ Destaca de igual modo la antigüedad en la impartición de clases en los casos de Jaime Cedeño Corral, Esteban de la Asunción Robles y Ramón Soltero Guzmán, entre otros. En términos generales, y según la normatividad de la Universidad de Guadalajara, los profesores de asignatura tanto “A” como “B” se dedican fundamentalmente a la docencia. En el caso del profesor de asignatura “A”, como docentes en el nivel superior deben contar con título de licenciatura o una formación equivalente. Por su parte los profesores de asignatura “B” son aquellos que tienen un grado académico superior al programa en el que imparten clases. También este marco institucional señala que un profesor titular es aquel que tiene la capacidad de formar recursos humanos dentro de los programas académicos y guía o dirige actividades docentes, de investigación, de preservación y extensión de la cultura o éstas entre sí; mientras que el asociado es quien realiza actividades académicas de docencia, de investigación, de preservación y extensión de la cultura o de éstas entre sí bajo la guía y supervisión del titular. Pero en los casos que nos ocupan, un profesor asociado “A” tiene 100% de los créditos de una maestría o el título de licenciatura con tres años de antigüedad. El profesor titular en el nivel “A” tiene grado de doctor con tres años de antigüedad, maestro con seis años de antigüedad o tiene el título de licenciado con quince años de antigüedad. Véase el *Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara* (<http://www.secgral.udg.mx/normatividad/ngeneral/Estatuto-delPersonalAcademico.pdf>).

Cuadro 2

Magistrados del STJ que imparten cátedra en la División de Estudios Jurídicos de la Universidad de Guadalajara

| <i>Magistrado</i> | <i>Cargo académico</i> | <i>Años impartiendo cátedra (hasta agosto de 2007)</i> |
|----------------------------------|-------------------------------|--|
| Alfredo González Becerra | Profesor de asignatura "B" | 23 años |
| Esteban de la Asunción de Robles | Profesor docente titular "A" | 32 años |
| Manuel Higinio Ramiro | Profesor de asignatura "B" | 20 años |
| Jesús Francisco Ramírez Estrada | Profesor de asignatura "A" | 23 años |
| Juan José Rodríguez López | Profesor de asignatura "A" | 25 años |
| Jaime Cedeño Corral | Profesor docente titular "B" | 40 años |
| Antonio Fierros Ramírez | Profesor de asignatura "A" | 7 años |
| Celso Rodríguez González | Profesor de asignatura "A" | 4 años |
| Ramón Soltero Guzmán | Profesor de asignatura "A" | 23 años |
| Tomás Aguilar Robles | Profesor de asignatura "B" | 17 años |
| Luis Arturo Díaz Cedeño | Profesor docente asociado "A" | 20 años |
| Gilberto Ernesto Garabito García | Profesor de asignatura "B" | 10 años |
| José María Magallanes Valenzuela | Profesor de asignatura "A" | 23 años |
| Miguel Ángel Estrada Nava | Profesor de asignatura "A" | 13 años |
| Ernesto Chavoya Cervantes | Profesor de asignatura "A" | 10 años |

Fuente: Elaboración propia con base en el oficio VI/08/2007/1312 de la Coordinación de Transparencia y Archivo de la Universidad de Guadalajara.

Una primera impresión de este hecho fue que los magistrados del viejo bloque en el Supremo Tribunal eran los que tenían una vinculación directa con la ex Facultad de Derecho de la Universidad de Guadalajara. Con ello era indudable que establecían lazos y fortalecían posiciones en el campo jurídico. En contraparte, los magistrados que se integraron al STJ después del año de 1997 no tenían vínculos intensos con la División de Estudios Jurídicos.

Por otro lado, algunos magistrados impartían cátedra en otras universidades privadas como el ITESO y la UP, ya sea combinándolas con la cátedra en la Universidad de Guadalajara o teniendo como única opción este espacio en la educación superior.²⁵ Destacaron en este punto los casos de José Félix

²⁵ El ITESO es una universidad jesuita, en tanto que la UP es una institución de educación superior vinculada al Opus Dei.

Cuadro 3

Magistrados del STJ que imparten cátedra en universidades privadas

| <i>Magistrado</i> | <i>Universidad</i> |
|----------------------------------|--|
| Marcelo Romero García de Quevedo | UP |
| José Félix Padilla Lozano | Universidad Guadalajara Lamar y el ITESO |
| Jaime Gómez | Universidad Guadalajara Lamar y la UNIVA |
| José de Jesús Angulo Aguirre | ITESO |
| Gilberto Ernesto Garabito García | ITESO |
| Juan Carlos Herrera Palacios | ITESO y la UP |

Fuente: Elaboración propia.

Padilla, Carlos Herrera Palacios, Gilberto E. Garabito y Jesús Rodríguez. Sólo Jaime Gómez y Marcelo Romero de Quevedo no impartían cátedra en la Universidad de Guadalajara y limitaban su actividad docente a la UP, la UNIVA o la Universidad La Mar (Cuadro 3).

En cuanto al rastreo de la trayectoria político-burocrática, como ya se dijo ésta intenta dar indicios sobre qué magistrados hasta antes de serlo, estuvieron vinculados o se desarrollaron en otros ámbitos estatales diferentes al del Poder Judicial, con el propósito de inferir si dicho desenvolvimiento repercutió o no en su designación. La evidencia encontrada muestra que los magistrados José Félix Padilla, Guillermo Valdez Angulo y Jorge Leonel Sandoval Figueroa tenían antecedentes de militancia priista. Siete magistrados antes de serlo laboraron en la administración pública estatal; cuatro en la burocracia municipal y uno en la federal.²⁶

²⁶ El primero, en el Distrito Federal en los años de 1980; el segundo, en Jalisco durante la década de 1970; y Jorge Leonel Sandoval Figueroa como diputado federal y local, así como padre del político local Aristóteles Sandoval Díaz. Un caso digno de mencionar aparte es el del ex magistrado Guillermo Reyes Robles, quien fue diputado local (1971-1973) y presidente municipal de Guadalajara (1977-1979), además de un hombre con fuerte peso en el Supremo Tribunal de Justicia. Los magistrados que laboraron en otras áreas de la burocracia estatal fueron Juan Carlos Herrera, Guillermo Reyes Robles, Jesús Francisco Estrada Nava, Austreberto Andrade, Marcelo Romero García de Quevedo, Antonio Fierros y Sabas Ugarte. En el ámbito de la administración municipal destacaron sólo cuatro casos: fueron los de Guillermo Reyes —en algún momento en su carácter de síndico— y Austreberto Andrade. Los otros dos casos son los de Luis Carlos Vega, quien trabajó en el ayuntamiento de Puerto Vallarta, y Lucía Padilla, en el de Guadalajara. Por lo que se refiere al ámbito de la administración pública federal, sólo

La trayectoria profesional y pública de los magistrados puede dar indicios de si ésta resarció las pocas credenciales que tenían para acceder o ser nombrados en el máximo tribunal local pues, como señala el Artículo 60 de la Constitución de Jalisco, entre otras cosas, los nombramientos de magistrados serán hechos “preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia”; sin embargo, también indica qué podrá hacerse cuando otras personas que no tengan carrera judicial “lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica”.

Fue así como ocho magistrados, al no contar con una trayectoria institucional al interior del Poder Judicial de Jalisco, enaltecieron su actividad profesional o gremial fuera de él. Curiosamente este grupo de magistrados estuvo integrado por aquellos nombrados posteriormente al año de 1997 y que a decir de los actores y miembros del campo judicial conforma el otro bloque al interior del Supremo Tribunal.²⁷

Con este indicio los magistrados en cuestión manifestaron su conocimiento del sistema de justicia por medio de su actividad de litigantes. Se presentaron como abogados postulantes en lo individual o pertenecientes a un bufete o firma de abogados. Algunos más hicieron explícito haber sido alguna vez asesores jurídicos de empresas privadas, gremios laborales o bien del sector público, y en otros fue determinante para justificar su nombramiento como magistrados su membresía a un gremio o barra de abogados.²⁸

Para concluir

La estructura política de la justicia en el ámbito local y en el marco de un proceso de cambio político no se trastoca en lo fundamental y sólo se amplía el

la magistrada Lucía Padilla manifestó haber trabajado en ella, concretamente en la Secretaría de la Reforma Agraria.

²⁷ Fueron los casos de Juan Carlos Herrera Palacios, Jesús Francisco Ramírez, Juan José Rodríguez, José de Jesús Angulo, Hugo Olveda, Luis Carlos Vega, Austreberto Andrade, Marcelo Romero, Lucía Padilla, Sabás Ugarte y Jaime Gómez.

²⁸ De entre las empresas privadas que dijeron asesoraban se encontraron algunas de los ramos de la construcción, minero, textil y automotriz pero sobre todo en la banca privada. Destacaron en este último punto Juan Carlos Herrera en el desaparecido Banco del Atlántico, Jesús Francisco Ramírez Estrada en Bancentro y Marcelo Romero en los desaparecidos bancos Serfin e Internacional. Los magistrados que dijeron ser miembros o dirigentes de algunas barras de abogados fueron Juan Carlos Herrera, quien fue miembro del Colegio de Abogados Foro Jalisco y en algún momento su presidente; José de Jesús Angulo, quien fue miembro y fundador del Foro Federalista Lic. Alberto Orozco Romero, y del que Jesús Francisco Ramírez también fue miembro.

número de jugadores. Esto no es una novedad o algo sorprendente, es una dirección lógica que se ha dado en otros procesos de transición y alternancia políticas. Pero el caso de Jalisco muestra de manera clara que la incidencia de un proceso de cambio político en los tribunales se presenta en dos momentos.

En el primer periodo, y previo a la alternancia partidista, los tribunales son dominados y subordinados por una fuerza partidista de manera informal. En el segundo, y ya dado el fenómeno de alternancia partidista, irrumpen nuevos actores que si bien es cierto amplían el número de actores en el juego, la esencia de la estructura política de la justicia no se trastoca. En este segundo periodo también la subordinación ocurre pero se hace más presente y evidente el conflicto público. No obstante, en ambos momentos el modo informal de control ha sido clarificado por el seguimiento de las redes y relaciones políticas y gremiales que como campo social se han constituido. Además, el caso jalisciense ilustra, desde una perspectiva de campo, que un conjunto de actores e instituciones impiden que el juego por el capital simbólico de producir y decidir el derecho, y más concretamente la interpretación de la norma, sea abierto.

Por lo tanto, en este estudio de caso, y en un contexto de transformación política, el juego y las relaciones de poder en los tribunales se dispersan. Se transitó de una institución dominada por un bloque hegemónico a otra en la que se instituyen al menos dos bloques que se oponen y manifiestan diversas luchas de facciones.

Así, las relaciones de fuerza instituidas se explican y tienen lógica en función de dos bloques de magistrados claramente identificados. El primer bloque curiosamente es el de la vieja guardia de los magistrados, tal como lo llaman integrantes del gremio judicial. Este bloque tiene fuertes lazos institucionales y una relación académica, vía la docencia, con la División de Estudios Jurídicos de la Universidad de Guadalajara. Las trayectorias de sus miembros reflejaron una carrera al interior del sistema judicial de Jalisco. Además, las relaciones entre ellos son más densas y cercanas porque el seguimiento generacional nos dice que estuvieron vinculados con el PRI o con un político en particular. El padrinazgo o el reconocimiento generacional fueron más efectivos en el proceso de reclutamiento al ser nombrados magistrados por un congreso local en el que el PRI tenía la hegemonía plena. De ahí que éstos sean los factores que explican su alto grado de condensación.

En el segundo bloque de los magistrados, si bien éstos no tienen una carrera judicial como en el anterior, ni mucho menos un vínculo de cercanía total con alguna universidad privada —aunque resalte la docencia de algunos magistrados en el ITESO y la UP—, su ingreso al Supremo Tribunal estuvo mediado por otras condiciones. Su nombramiento es resultado de un proceso de

negociación en el cual el Congreso era más plural. Sin embargo, esto no significa que estuvieran distantes los elementos estructurantes del *habitus* judicial. Sus trayectorias sociales evidenciaron que no poseían una carrera judicial, y su itinerario profesional ocurrió en el ámbito del litigio o gremial, sobre todo en la burocracia estatal o la iniciativa privada.

Finalmente, y a reserva de que se vuelva a consultar el texto para observar el sentido lógico y empírico de la carrera judicial, tanto la formal como la informal, se debe hacer hincapié en que el cargo de magistrado desde la posición de subordinación del juez, y considerando su desempeño técnico, no es la fase final de una carrera judicial. El cargo de magistrado es resultado de una compleja red de relaciones sociales y situaciones, las cuales, convergiendo desde la perspectiva de campo, hacen valorar la importancia de la institución educativa de la que egresó o a la cual pertenece el prospecto a magistrado, la figura y el papel de “mentoría”, las relaciones políticas y partidistas, las coyunturas críticas y específicas que se presentan al momento de su designación, así como su desenvolvimiento público y gremial. Seguir y unir las madejas de dichas relaciones es lo que le confiere entonces racionalidad y lógica a lo que de manera aparente no la tiene. Clarificarlo y comprenderlo en sí es un reto teórico-metodológico y encontrarle significado histórico y político es más útil para la reflexión de los diversos problemas públicos que aquejan al país.

Recibido: septiembre, 2010

Revisado: marzo, 2011

Correspondencia: El Colegio de Jalisco/5 de mayo 321/Zapopan (Centro)/C.P. 45100/Jalisco/correo electrónico: aarellano@coljal.edu.mx

Bibliografía

- Aguilar Rivera, José Antonio (2009), “El enclave y el incendio”, *Nexos*, núm. 73, enero.
- Alonso, Jorge y Alberto Aziz (2005), *Campo electoral, espacios autónomos y redes: el consejo general del IFE (1996-2005)*, México, CIESAS, Universidad Veracruzana.
- Arellano Ríos, Alberto (2011), *Campo político*, Zapopan, El Colegio de Jalisco.
- Arellano Ríos, Alberto (2009), “Cambio político y campo judicial en Jalisco: 1989-2009”, Guadalajara, CIESAS-Occidente, tesis de doctorado.
- Arellano Ríos, Alberto (2008a), “Poder Judicial, ciencias sociales y consolidación democrática”, *Espiral*, vol. XV, núm. 43, pp. 123-147.
- Arellano Ríos, Alberto (2008b), “Autonomía e independencia judicial en México”, *Vetas*, año X, núm. 29, pp. 138-153.

- Arellano Ríos, Alberto (2008c), *Poder Judicial y cambio institucional. Conflicto y acuerdo en la reforma política de 1997*, Zapopan, El Colegio de Jalisco.
- Arellano Ríos, Alberto (2007), "Alternancia y Poder Judicial", *Estudios Jaliscienses*, núm. 70, noviembre, pp. 21-31.
- Bourdieu, Pierre (2000), *Poder, derecho y clase sociales*, Bilbao, Desclée de Brouwer.
- Bourdieu, Pierre (1993), "Espíritus del Estado: génesis y estructura del campo burocrático", *Actes de la Recherche en Sciences Sociales*, núms. 96-97, marzo, pp. 49-62 (mimeo).
- Bourdieu, Pierre (1981), "La représentation politique. Éléments pour una théorie du champ politique", *Actes de la Recherche en Sciences Sociales*, núm. 36, marzo, pp. 3-24, [traducido por S. J. David Velasco para el curso "Análisis Estructural y Coyuntural", Instituto de Filosofía y Ciencias, pp. 1-27].
- Camp, Roderic Ai (2006), *Las elites del poder en México*, México, Siglo XXI.
- Camp, Roderic Ai (1996), *Reclutamiento político en México*, México, Siglo XXI.
- Camp, Roderic Ai (1985), *La formación de un gobernante*, México, FCE.
- Camp, Roderic Ai (1981), *Los líderes políticos en México: su educación y reclutamiento*, México, FCE.
- Camp, Roderic Ai (1980), "University Environment and Socialization: the Case of Mexican Politicians", *History of Education Quarterly*, vol. 20, núm. 3, otoño, pp. 313-335.
- Casar, María Amparo (2002), "Las bases político-institucionales del poder presidencial en México", en Carlos Elizondo Mayer-Serra y Benito Nacif Hernández (comps.), *Lecturas sobre el cambio político en México*, México, FCE, CIDE, pp. 41-78.
- Cobián, Felipe (2008), "Consejo de la Judicatura se reforma o desaparece", *Proceso*, núm. 1660, 24 de agosto, suplemento Jalisco.
- Cohen, Michel (1969), "Lawyers and Political Careers", *Law & Society Review*, vol. 3, núm. 4, mayo, pp. 563-574.
- Coronado, David (1998), "Los valores y prácticas de la licenciatura en Derecho, Universidad de Guadalajara, 1990-1997 (¿Del rompopo al cognac?)", Guadalajara, Universidad de Guadalajara, tesis de maestría.
- Domingo, Pilar (2000), "Judicial Independence: the Politics of the Supreme Court in Mexico", *Journal of Latin American Studies*, vol. 32, núm. 3, pp. 705-735.
- Guerra, François-Xavier (1988), *México del antiguo régimen a la revolución*, México, FCE.
- Hain, Paul y James E. Piereson (1975), "Lawyers and Politics Revisited: Structural Advantages of Lawyers-Politicians", *American Journal of Political Science*, vol. 19, núm. 1, pp. 41-51.
- Hernández Vicencio, Tania (2009), *Tras las huellas de la derecha. El Partido Acción Nacional 1939-2000*, México, Itaca.
- Hernández Vicencio, Tania (2006), "La élite de la alternancia. El caso del Partido Acción Nacional", *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 68, núm. 4, pp. 617-666.
- Hurtado, Javier (1993), *Familias, política y parentesco en Jalisco 1919-1991*, México, FCE, Universidad de Guadalajara.
- Hurtado, Javier y Eliseo López Cortés (2004), *Relaciones de parentesco, estructuras*

- de poder y grupos políticos en Jalisco 1995-2003*, Guadalajara, CUCI-Universidad de Guadalajara.
- Ibarra, Mauricio I. (2006), *Las guerras burocráticas: abogados y economistas en el gobierno mexicano*, México, Miguel Ángel Porrúa.
- Larkins, Chistopher M. (1996), "Judicial Independence and Democratization: a Theoretical and Conceptual Analysis", *The American Journal of Comparative Law*, vol. 44, núm. 4, pp. 605-644.
- Laumann, Edward, John P. Heinz, Robert L. Nelson y Robert H. Salisbury (1985), "Washington Lawyers and Others: the Structure of Washington Representation", *Stanford Law Review*, vol. 37, núm. 2, enero, pp. 465-502.
- Maduro, Otto (1980), *Religión y conflicto social*, México, Centro de Estudios Ecuménicos y Centro de Reflexión Teológica.
- Michels, Robert (1983), *Los partidos políticos. Un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna*, Buenos Aires, Amorrortu.
- Moloeznik, Marcos Pablo y Arturo Villareal (2010), "Sistema de justicia penal jalisciense", en V. M. González Romero, C. E. Anguiano Gómez y H. Gutiérrez Pulido (eds.), *2 décadas en el desarrollo de Jalisco, 1990-2010*, Guadalajara, Gobierno de Jalisco, pp. 265-290.
- Mosca, Gaetano (1984), *La clase política*, México, FCE.
- Navarrete U., Carlos Alberto (2009), *Identidad panista: entre tradición y modernidad. El proceso de institucionalización del Partido Acción Nacional de Jalisco*, Zapopan, El Colegio de Jalisco.
- Olveda, Jaime (1991), *La oligarquía de Guadalajara*, México, Conaculta.
- Pareto, Vilfredo (1966), *Sociological Writings*, Londres, Pall Mall.
- Peña, Guillermo de la (1993), "Poder local, poder regional: perspectivas socioantropológicas", en Jorge Padua y Alain Vanneph (coords.), *Poder local y regional*, México, El Colegio de México, CEMCA, pp. 27-56.
- Rendón Corona, Armando (1990), *La renovación de la clase política en México, 1940-1977*, México, UAM.
- Rousseau, Isabelle (2001), *México: ¿una revolución silenciosa? 1970-1995. Élités gubernamentales y proyectos de modernización*, México, El Colegio de México.
- Santos, Boaventura de Sousa (1989), "La tradición postmoderna. Derecho y política", *Doxa*, núm. 6, pp. 223-263.
- Sarrabayrouse Oliveria, María José (1999), "Grupos, lealtades y prácticas: el caso de la justicia penal argentina", *Revista de Sociología e Política*, núm. 13, noviembre, pp. 81-104.
- Smith, Peter (1981), *Los laberintos del poder. El reclutamiento de las élites en México, 1910-1970*, México, El Colegio de México.
- Suárez Fariás, Francisco (1988), *Composición y comportamiento de la élite política en México 1976-1981*, México, UAM.
- Tiscornia, Sofía (comp.) (2004), *Burocracias y violencia. Estudios de antropología jurídica*, Buenos Aires, Antropofagia, Facultad de Filosofía y Letras-UBA.
- Weber, Max (1997), *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, México, FCE.